

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1642

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA - COOMOTORISTAS

Demandado: EDISON VIVEROS VELEZ

Radicado: 190014003003-2017-00167-00

En atención al memorial de sustitución de poder suscrito por la abogada MARIA FERNANANDA ANACONA QUILINDO, quien actúa en representación de la parte demandante COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA - COOMOTORISTAS, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** a la abogada YULIANA BUCHELLY VARGAS identificada con C.C. No. 1.061.805.476 y T.P. No. 359.480 del C.S.J., para actuar en representación de la parte demandante COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA - COOMOTORISTAS, en virtud de la sustitución de poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido. El poder se tendrá como efectivamente aceptado con la primera actuación realizada por el apoderado que sustituye.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**LMC**